



RESOLUCIÓN No. 32
(16 de marzo de 2018)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual Selección Abreviada por Menor Cuantía No. CPNAA-SA-05-2018"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Acuerdo 02 del 12 de diciembre de 2014 emanado de la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - **CPNAA**, es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Que en aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral *(que se cife por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad)*, todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

Que los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá registrarse por sus propias normas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Que la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Que desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: *"Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión"*, la cual fue renovada y actualizada a versión 2008. Durante el año 2017 la Certificación fue renovada y actualizada a versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte del ICONTEC.

Que según Estudios y Documentos Previos que datan del 28 de febrero de 2018, el componente de Bienestar y Capacitación está determinado por el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 en armonía con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 que atribuye a las diferentes entidades estatales obligaciones en relación con los programas de calidad de vida laboral, la protección y los servicios sociales e incentivos. El área de protección y servicios sociales incluye la ejecución de actividades recreativas, artísticas y culturales, con el ánimo de crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los trabajadores del **CPNAA**.

Que en desarrollo de esa normativa los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión del 07 de julio de 2011, a través de la Resolución Nro 169 de la misma fecha adoptaron el Reglamento de Capacitación, Formación y Bienestar Social, en el que se define el procedimiento para la participación de los trabajadores del Consejo.

Que el programa de formación, capacitación y bienestar social incluye actividades tales como el día de la familia, jornadas de integración laboral, jornadas propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de cierre de actividades, como medio para fomentar el bienestar y desarrollo humano de los trabajadores de la entidad en cumplimiento de sus funciones y de su entorno familiar e impulsar la práctica deportiva, lúdica y artística por medio de procesos pedagógicos donde se explore la creatividad y el aprovechamiento del tiempo.

Que en relación con el mencionado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha decidido integrar las actividades de Bienestar Social con las valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dentro de las cuales se incluyen las capacitaciones en temas relacionados con la seguridad y salud integral, física, mental y social, en el trabajo, así como algunas relacionadas con coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022. Así pues, en cuanto al SG-SST, mediante Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 emanada de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Así mismo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su artículo 2.2.4.6.8., determina unas Obligaciones en cabeza de los empleadores

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con ocasión a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptó una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) y cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de conformidad con el Acuerdo No. 07 del 3 de junio de 2015.

Que por medio de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 el Gobierno Nacional, modifica el Sistema General de Riesgos Laborales. Entre otros aspectos, la norma modifica el régimen de afiliaciones de trabajadores independientes a la seguridad social, el pago de incapacidades cuando existe controversia sobre el origen del accidente o la enfermedad que incapacita al trabajador, las obligaciones a cargo del contratante, en materia de prevención de accidentes o enfermedades profesionales de sus contratistas y la definición de accidente de trabajo en actividades recreativas, deportivas, culturales y en transporte suministrado por el empleador.

Que mediante Resolución del No. 36 del 28 de abril de 2015, se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal perteneciente al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares. De conformidad con el Decreto Nacional 1443 de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, se entenderá como seguridad y salud en trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha Ley hacía referencia al término salud ocupacional, así mismo se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 6 Nro 26B-85, oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá D.C., las cuales no tienen la infraestructura adecuada para la realización de las actividades propias de bienestar social e integración a los trabajadores del **CPNAA** y propuestas en desarrollo de los programas y actividades aprobadas, se hace necesario contratar un tercero con la idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar actividades de integración lúdica, deportiva, artística y recreativa, de cierre de actividades y de bienestar para el entorno familiar de los trabajadores, capaz de suministrar el servicio de apoyo logístico consistente en auditorios, alimentación, transporte, logística y zonas verdes, así como la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas y de promoción y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la Resolución Nro. 6 del 02 de febrero de 2018, los señores miembros del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

Que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Que el **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$57.545.274) incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 63 del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA**, de los rubros Gastos de

Personal Indirecto - Honorarios la suma de \$ 7.269.790, Gastos Generales – Bienestar Social la suma de \$ 34.813.078 y del rubro de Gastos generales – Capacitaciones la suma de \$ 15.462.406 para un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.C.TE (\$57.545.274).

Que el cronograma del proceso de selección está determinado así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO
AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	6 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO	6 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	6 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	7 al 13 de marzo de 2018	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6, No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 p.m.
PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	15 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
ACTO DE APERTURA	16 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO	16 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DEFINITIVO	16 de marzo de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)	20 al 22 de marzo de 2018	Los interesados deberán enviarla al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6, No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES SI CONCURREN MAS DE 10	23 de marzo de 2018 a las 7:00 a.m.	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	26 de marzo de 2018	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta las 5:00 p.m.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	2 de abril de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
CIERRE Y FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS	4 de abril de 2018	Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. con la identificación y el número del proceso de selección, en el horario de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN	5 al 6 de abril de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES	9 al 11 de abril de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
EVALUACIÓN FINAL	12 de abril de 2018	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
ADJUDICACION DEL CONTRATO	13 de abril de 2018	En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 de abril de 2018	En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.

Lugar físico y electrónico en que se puede consultar y solicitar fotocopias del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a cargo del interesado, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura: Subdirección Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicado en la Carrera 6 No. 26 B- 85 oficinas 201 y 301 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m., en la página www.colombiacompra.gov.co y el sitio web <http://www.cpnaa.gov.co>.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. CPNAA-SA-05-2018 con el objeto de contratar la *"Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de*

laboratorio, evaluaciones medicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022", conforme a los requerimientos contenidos en las especificaciones y condiciones técnicas, establecidas en el pliego de condiciones y conforme el cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de éste acto administrativo.

SEGUNDO: En caso que las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de este acto administrativo, sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en el evento que sea anterior al cierre y cuando sea posterior al cierre se publicará mediante aviso sin que sea necesario modificar la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

TERCERO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta, el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá. D.C. el dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISÓ DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
		Esperanza Aidana Nova	Auxiliar Administrativo Código 04 Grado 02 DE	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/ SJ			